



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

quanto al señalamiento de preso que debe quedar por reglaxión
para govierno de dho. Corretores. Thabiendolo oído = Acordó que por lo q.
respeto a esto los Cavalleros Comisarios del Contraste con el Sr.
D. Joseph Antonio Navarra Rén. D. annexen lo dho. q. pertenece
en á aquellos conpresencia de la anteriorer versuluciones
que traten de este asunto; Y por lo que mira á no cobrar nada
de los sumos que no los ocupan en sus negociados se guarda entera
mente como es justo y se le vuobra xamía por lo q. Car. Com.

Nosende Corretores) Entendida la Ciudad por el Sr. D. Joaquín Lopez de Retina
los que no los son. Reorden de que hai á algunos Directores q. sin ser Corretores, hacen
fizio de tales, mezclandose en los tratos y negocios, de lo que ve
acontece mucho, por cuyo motivo dignos de remedio = Acordó q. los
Cavalleros Comisarios del Contraste en cumplimiento de sus
empleos, cuiden no entren en el tales personas ni se ocupen
en la venta de la veda mas q. los corretores nombrados; dando
para ello quantas providencias se requirieran.

Carta de Carta } Diose Carta de la Ciudad de Carta. Duplicando este Assun-
tamiento verisimilmanax se firmen e dicto en solixitio de D. No.
de Nieve - - } nas q. Abastercan de Nieve el Comunde a quella por tpo
de cinco años en la forma q. expresa; Thabiendolo oído. Acor-
do recologuendho e dicto, y responda

